

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.

BOLETÍN Nº 7.830-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, la que hace suya la Comisión de Hacienda.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, vuestra Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Lograr una mayor apertura económica entre Chile y Malasia.

- - -

DISCUSIÓN

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei, Kuschel, Lagos y Novoa.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2011 señala, de manera textual, lo siguiente:

“1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Malasia, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 5 años. En lo medular, tal como lo indica el mensaje, el Acuerdo de Libre Comercio se traduce en que el 90% de los productos importados en Chile desde Malasia ingresarán al mercado chileno con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de los productos malasios, reducirán progresivamente sus aranceles, de forma que en tres años quedarán totalmente desgravados el 4,6 % y en cinco años, el 4,1% de esos productos, alcanzando el 98,9% el arancel cero al quinto año, quedando un 1,1% de mercancías no afectas a desgravación alguna.

2.- El proyecto de Acuerdo reduce los ingresos fiscales asociados a arancel aduanero e IVA de Importaciones, registrados como Impuestos en el Presupuesto del Tesoro Público. En 2010, desde Malasia fueron importados bienes y servicios por un monto total de US\$ 126.131 miles, dato que se utiliza para la medición del impacto financiero en los cinco primeros años de aplicación del acuerdo, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

3.- La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación, de ambos escenarios: con y sin Acuerdo. Esa recaudación es el resultado de la fórmula $[M * (t + (1+t) * 0,19)]$, donde M es el valor de las importaciones en dólares desde Malasia de cada categoría y t es la tasa porcentual arancelaria. En el escenario actual t es igual a 6% para todas las categorías. Con el Acuerdo, y la composición del valor de las importaciones

efectivas de 2010, la tasa arancelaria implícita resulta ser la del cuadro siguiente:

Año de Vigencia del Acuerdo	Categoría según Calendario de Desgravación				Tasa arancelaria Implícita
	Exclusiones	Inmediatas	Al Año 3	Al Año 5	
Primer año	6,0%	0,0%	4,0%	4,8%	0,54%
Segundo año	6,0%	0,0%	2,0%	3,6%	0,39%
Tercer año	6,0%	0,0%	0,0%	2,4%	0,24%
Cuarto año	6,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,12%
Quinto año	6,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,00%

4.- Suponiendo que el Acuerdo sometido a aprobación entra en vigor en el mes de julio de 2011, los menores ingresos fiscales en el presente año por aranceles e IVA de Importaciones por los seis meses de aplicación totalizan US\$ 4.099 miles, equivalentes a un costo anual de US\$ 8.198 miles, efecto que no se encuentra incluido en el presupuesto de 2011.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US\$ 9.006 miles en régimen el año 2015, según se detalla a continuación:

Menores Ingresos anuales por Impuestos por aplicación del Acuerdo de Libre Comercio con Malasia (en US\$ miles)

- Primer Año : Vigencia 6 meses US\$ 4.099
Vigencia 12 meses US\$ 8.198
- Segundo Año US\$ 8.421
- Tercer Año US\$ 8.644
- Cuarto Año US\$ 8.825
- Desde el Quinto Año US\$ 9.006

5.- Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.”.

En consecuencia, el Acuerdo en informe no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y Malasia, suscrito en Yokohama, el 13 de noviembre de 2010.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y MALASIA, SUSCRITO EN YOKOHAMA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010.

(Boletín N° 7.830-10)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** lograr una mayor apertura económica entre Chile y Malasia.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular Unanimidad 5x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes (88 votos).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de octubre de 2011.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 22 de noviembre de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión